



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 027-2022-00314-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en el correo institucional mensajes de datos remitidos por el apoderado de la parte actora donde solicita el levantamiento de la medida cautelar de todas las entidades bancarias. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de octubre dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede se tiene que en fecha 06/10/2023 se recibe memorial solicitando el levantamiento de todas las medidas cautelares respecto de las cuentas bancarias o cualquier producto financiero que posea el señor **LUIS ENRIQUE CARREÑO** en todas la entidades bancarias y financieras solicitadas en el presente proceso.

Por lo anterior, la apoderada aclara que si bien es cierto en memorial anterior se habia solicitado unicamente frente al BANCO BBVA COLOMBIA, en memorial de fecha 20/09/2023 se habia aclarado con relación a todas las entidades bancarias ordenadas al inicio del proceso.

De acuerdo a lo expuesto, este despacho dará aplicación del numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. con relación a la medida cautelar impuesta por este despacho contra el demandado en mención.

"Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

...

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente."

Por todo lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dineros y/o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **LUIS ENRIQUE CARREÑO GIL CC No. 13.893.451** en las siguientes entidades bancarias **AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, AGRARIO, POPULAR, CORPBANCA HOY ITAÚ, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMÍA,**



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

CAVIPETROL Y COOPETROL, por lo expuesto en la normatividad vigente mencionada en la parte motiva de esta providencia. Oficie secretarialmente la presente orden.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f075facbf1b4e6c0764f3821e461beee65da168f9dd1f0482795aa2c9f3d3ec1**

Documento generado en 13/10/2023 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>